



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 28 de abril de 2026

N° 30513 B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 73
(miércoles 08 de abril 2026)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 75-A
(viernes 10 de abril 2026)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADA

Decreto N° 80
(lunes 20 de abril 2026)

QUE CONCEDE UNA LICENCIA CON SUELDO AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto N° 81
(martes 21 de abril 2026)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Y A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADAS

Decreto Ejecutivo N° 33
(martes 28 de abril 2026)

QUE DESIGNA AL SUBADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, ENCARGADO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 9
(martes 28 de abril 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL DECRETO EJECUTIVO NO. 126 DE 23 DE JUNIO DE 2010, QUE REGLAMENTA LA LEY 72 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY 8 DE 2000, Y LA LEY 33 DE 2000, SOBRE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 8
(viernes 10 de abril 2026)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69F122A87892B**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No.6 DE 8 DE ABRIL DE 2026, QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SUPLENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE POLÍTICAS Y DESARROLLO PARA LOS AFROPANAMEÑOS EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA DE CRISTO ESTRELLA CRECIENTE

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 037
(jueves 23 de abril 2026)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO DARÍO SANDOVAL, COMO DIRECTOR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 20 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 05 DE MAYO DE 2026.

BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Resolución N° GG-164-2026
(lunes 20 de abril 2026)

QUE DESIGNA AL SUBGERENTE GENERAL DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO, SERGIO A. ALTAMIRANDA D., COMO GERENTE GENERAL A.I., DEL 5 AL 13 DE MAYO DE 2026.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 73

De 8 de Abril de 2026

Que designa al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar al Honorable Señor **GIANCARLO SOLER**, Director de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado, desde el jueves 9 de abril a las 3:00 p.m. hasta el domingo 12 de abril de 2026 a las 4:00 p.m., mientras el titular Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 08 (8) días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 75-A

De 10 de Abril de 2026



Que designa a la Viceministra de Comercio Exterior, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,


DECRETA:

Artículo 1. Designese a **LINDA CASTILLO**, Jefa de la Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio e Industrias como Viceministra de Comercio Exterior, encargada del 15 al 18 de abril de 2026, mientras la titular **ASTRID ÁBREGO GONZÁLEZ**, se encuentre de vacaciones.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 80
De 20 de Abril de 2026



Que concede una licencia con sueldo al Procurador General de la Nación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que en las faltas temporales del Procurador General de la Nación serán cubiertas por un funcionario del Ministerio Público, en calidad de Procurador encargado, quien será designado temporalmente por el mismo Procurador General de la Nación;

Que el artículo 407 del Código Judicial de la República de Panamá, dispone que las licencias para separarse del cargo de Procurador General de la Nación serán concedidas por el Presidente de la República;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 89 de 1 de octubre de 2024, se acordó el nombramiento **LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY**, como Procurador General de la Nación;

Que mediante Nota FSAI-1523-26 de fecha 16 de abril de 2026, el Procurador General de la Nación, **LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY** solicitó que se conceda a su favor licencia, con el fin de participar en la XVII Reunión del Comité Ejecutivo de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), a celebrarse los días 22 y 23 de abril de 2026; así como también en la XXXIX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), a celebrarse el día 24 de abril de 2026;

Que, en su ausencia, se designará a la licenciada **ANILÚ BATISTA CARLES** como Procuradora General de la Nación, encargada del 21 al 25 de abril de 2026;

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas,

DECRETA:


Artículo 1. Conceder licencia con sueldo al Procurador General de la Nación **LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY**, para ausentarse de su puesto, dentro del periodo comprendido del 21 al 25 de abril de 2026.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 224 de la Constitución Política de Panamá, artículo 407 del Código Judicial de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Veinte (20)* días del mes de *Abril* del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 81
De **21** de **Abril** de 2026



Que designa a la Ministra de Comercio e Industrias, y a la Viceministra de Comercio Exterior, encargadas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a Su Excelencia **ASTRID ÁBREGO**, actual Viceministra de Comercio Exterior, como Ministra de Comercio e Industrias, encargada, del 22 al 24 de abril de 2026, mientras el titular Su Excelencia **JULIO A. MOLTÓ A.**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Desígnese a **LINDA CASTILLO**, actual Jefa de la Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministra de Comercio Exterior, encargada del 22 al 24 de abril de 2026, mientras la titular Su Excelencia **ASTRID ÁBREGO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Veintiún (21)** días del mes de **Abril** de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 33
De 28 de Abril de 2026



Que designa al Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 creó la Autoridad Marítima de Panamá, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno;

Que el artículo 24 del citado Decreto Ley, reformado por el artículo 185 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, establece que el Órgano Ejecutivo designará al Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 468 de 29 de julio de 2024, se nombró a **ALEXANDER ANEL DE GRACIA GAUBECA** como Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá;

Que mediante Nota S/N de 31 de marzo de 2026, el señor **ALEXANDER ANEL DE GRACIA GAUBECA**, presentó renuncia al cargo como Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá, encargado,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **MAX FRANKLIN JUAN FLOREZ ARIAS**, con cédula de identidad personal No. PE-11-1982, actual Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, como Subadministrador de la Autoridad Marítima de Panamá, encargado, hasta tanto se designe al titular del cargo.

Artículo 2. Para los efectos fiscales el presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 reformado por la Ley 57 de 6 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintiocho (28)* días del mes de *Abril* de dos mil veintiséis (2026).

[Firma]
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

[Firma]
JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 9

De *28* de *Abril* de 2026



Por el cual se modifican y adicionan disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 126 de 23 de junio de 2010, que reglamenta la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, que reforma y adiciona la Ley 8 de 2000 y la Ley 33 de 2000, sobre la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, se creó la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), como entidad autónoma del Estado y rectora en la materia de micro, pequeña y mediana empresa;

Que el artículo 2 de la Ley 8 de 29 de marzo de 2000, modificado por la Ley 72 de 2009, establece que la AMPYME deberá ejecutar la política nacional de estímulo y fortalecimiento del sector de la MIPYME, a través, de programas y proyectos orientados a ampliar y mejorar la oferta de servicios de desarrollo empresarial y financieros;

Que mediante la Ley 33 de 25 de julio de 2000, se dictaron normas para el fomento a la creación y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, a través del Fondo de Fomento Empresarial, y entre la subdivisión del Fondo, se establecieron los de asistencia técnica y capacitación, capital semilla, financiamiento de microcrédito y garantía, estableciendo los principios esenciales que determinaron su funcionamiento y uso;

Que la Ley 33 de 2000, modificada por la Ley 72 de 2009, en su artículo 22 establece que el Fondo de Fomento Empresarial se encuentra dentro del Sistema de Fomento Empresarial, destinado al fomento del emprendimiento empresarial, fortalecimiento de las empresas existentes, promoción de las microfinanzas y asistencia técnica para las MIPYMES e instituciones financieras y no financieras;

Que el artículo 22-A de la Ley 33 de 2000 establece la subdivisión del Fondo de Fomento Empresarial, señalando, en su numeral 4, al Fondo de Garantía para mejorar la competitividad empresarial, orientada a emprendedores y a las micro y pequeñas empresas, el cual será nutrido con un monto anual mínimo de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), el cual trabajará bajo dos modalidades: garantías individuales para las MIPYMES y garantía de intermediación microfinanciera;

Que para fortalecer el manejo de los fondos del Estado y de esta forma apoyar al sector de las MIPYME, esta Autoridad, requiere adecuar el presente reglamento concerniente al manejo y ejecución del Fondo de Garantía, para que pueda ser administrado por entidad pública o privada, o mediante empresa fiduciaria, sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre administración de fondos, responsabilidad fiscal y contrataciones públicas, vigentes en la República de Panamá;

Que el artículo 31 de la Ley 72 de 2009 establece que el Órgano Ejecutivo reglamentará lo concerniente a la Autoridad, al Sistema Nacional de Fomento Empresarial y al Fondo de Fomento Empresarial;

Que el artículo 86 del Decreto Ejecutivo N°126 de 23 de junio de 2010, establece que el reglamento será revisado periódicamente por la AMPYME, tras evaluar las experiencias adquiridas en conjunto con el Sistema de Fomento Empresarial y las empresas registradas en el



programa, con el objeto de adecuarlo a las necesidades del momento y a la vez lograr una actualización constante del mismo;

Que luego de haber revisado y evaluado el Decreto Ejecutivo N°126 de 23 de junio de 2010, se hace necesario modificar y adicionar algunas de sus disposiciones;

Por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 13 del Decreto Ejecutivo N°126 de 23 de junio de 2010, queda así:

Artículo 13. El Fondo de Asistencia Técnica y Capacitación será ejecutado a través del desarrollo de programas y/o proyectos diseñados por la AMPYME.

Artículo 2. El artículo 14 del Decreto Ejecutivo N°126 de 23 de junio de 2010, queda así:

Artículo 14. Los Fondos de Capital Semilla, Microcrédito y el de garantía podrán ser ejecutados a través de administradores de fondos públicos o privados o de empresas fiduciarias.

La administración de estos fondos deberá cumplir con las siguientes reglas:

- a) Se realizará bajo la supervisión de la AMPYME.
- b) Permanecerá sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República.
- c) Observará las normas de Contratación Pública y manejo de fondos públicos que le sean aplicables.

Artículo 3. El artículo 56 del Decreto Ejecutivo N°126 de 23 de junio de 2010, queda así:

Artículo 56. Créase el Programa de Financiamiento a las micro y pequeñas empresas (PROFIMYPE), por el cual la AMPYME, a través del Fondo de Garantía, mediante la figura de un Fideicomiso, avalará los financiamientos hechos por las entidades de financiamiento (EFIN), a los emprendedores y a la micro y pequeña empresa (MYPE), de acuerdo con lo establecido en este reglamento. Estos financiamientos podrán consistir en préstamos, líneas de crédito, contratos de arrendamientos financieros de bienes muebles o leasing, factoraje y otras modalidades de crédito aplicables a las microfinanzas.

La AMPYME podrá establecer con las entidades bancarias del Estado las condiciones especiales que garanticen el acceso al crédito del sector MYPES en la República de Panamá.

Artículo 4. Se adiciona el artículo 56-A al Decreto Ejecutivo N°126 de 23 de junio de 2010:

Artículo 56-A. El Programa de Financiamiento a las micros y pequeñas empresas (PROFIMYPE), a través del Fondo de Garantía, podrá ser administrado por instituciones de carácter público o privado con experiencia en administración de recursos económicos.

Las instituciones de carácter público deberán suscribir un convenio con la AMPYME para tal fin. La institución privada que aspire a participar como administrador del fondo de garantía de la AMPYME, será escogida de conformidad con las normas de Contratación Pública vigentes en la República de Panamá, y además deberá cumplir, como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con personería jurídica.
2. Paz y Salvo del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Contar con procedimientos contables y administrativos establecidos en la organización de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
4. Capacidad de abrir y mantener una cuenta corriente exclusivamente para administrar fondos del programa de garantía (PROFIMYPE).
5. Comprobar la experiencia mínima de tres (3) años en administración de fondos.
6. Contar con un equipo profesional especializado.



7. Presentar las fianzas correspondientes.
8. Presentar informes financieros de los dos (2) últimos años auditados por un Contador Público Autorizado.
9. Haber sido objeto al menos de una (1) auditoría externa.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 13, 14 y 56, y adiciona el artículo 56-A del Decreto Ejecutivo N°126 de 23 de junio de 2010.

Artículo 6. Se ordena la elaboración de un Texto Único del Decreto Ejecutivo No.126 de 23 de junio de 2010, con las modificaciones y adiciones que haya sufrido con anterioridad e incluirá las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, con numeración corrida, que inicia desde el artículo 1.

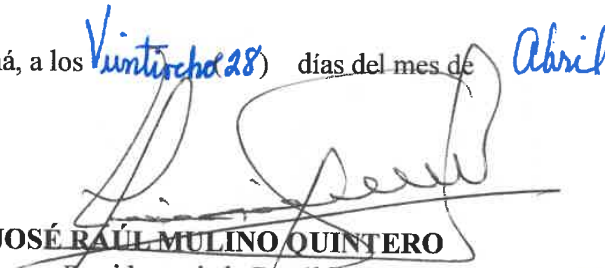
Una vez elaborado el Texto Único del citado Decreto Ejecutivo No.126, se deberá publicar en la Gaceta Oficial.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

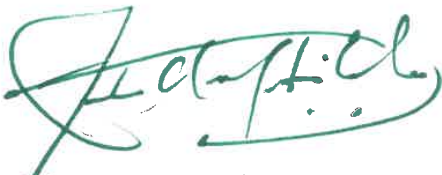
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 33 de 25 de julio de 2000, Ley 8 de 29 de marzo de 2000, Ley 72 de 9 de noviembre de 2009, Decreto Ejecutivo No. 126 de 23 de junio de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintiocho 28* días del mes de *Abril* de 2026.


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





JULIO A. MOLTÓ A.

Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO No. 8
De 10 de Abril de 2026

Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 6 de 8 de abril de 2026, que designa a un miembro principal y suplente ante la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños en representación de la Asociación Iglesia de Cristo Estrella Creciente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, establece que el Ministerio de Desarrollo Social, es un ente rector de las políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 8 de abril de 2026, se designó a **ARISTELA BLANDÓN BRISTAN**, como miembro principal de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños en representación de la Asociación Iglesia de Cristo Estrella Creciente;

Que se visualizó una inconsistencia en el número de cédula de identidad personal de la señora **ARISTELA BLANDÓN BRISTAN** establecido en el citado Decreto Ejecutivo, por lo que resulta necesario realizar la corrección correspondiente;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 6 de 8 de abril de 2026, para que quede así:

Artículo 1. Se designa como miembro principal y suplente a los miembros de la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameños, en representación de la Asociación Iglesia de Cristo Estrella Creciente, por un periodo que finaliza el 30 de mayo de 2027, a las siguientes personas:

Principal: **ARISTELA BLANDÓN BRISTAN**, con cédula de identidad personal No. 5-10-759.

Suplente: **CYNTHIA OLIVIA MATHIAS DAWKINS DE WILSON**, con cédula de identidad personal No. 8-211-2192.



DECRETO EJECUTIVO No. 8
De 10 de Abril de 2026
Pág. 2 de 2

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 375 de 8 de marzo de 2023, y artículo 5 de la Ley 379 de 26 de mayo de 2023, y Decreto Ejecutivo No. 6 de 8 de abril de 2026.

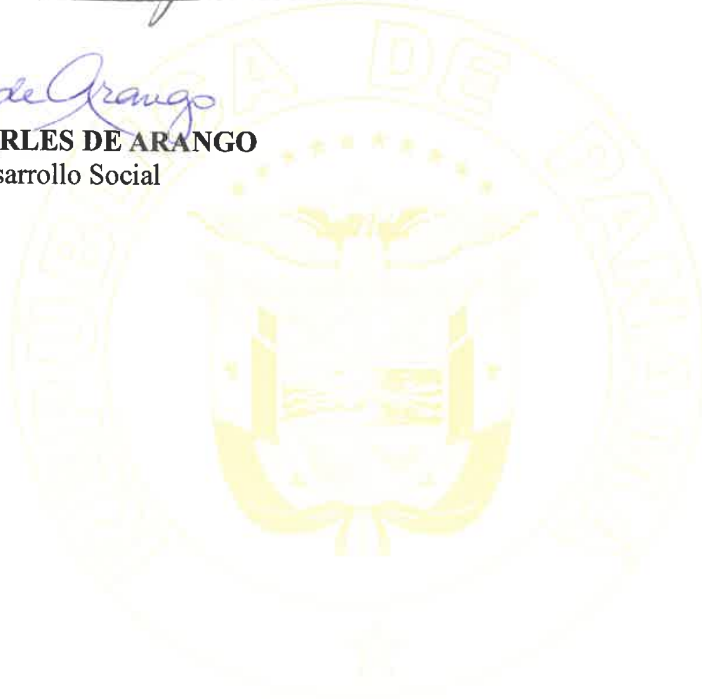
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Diez* (10) días del mes de *Abril* del año dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Beatriz de Arango
BEATRIZ CARLES DE ARANGO
Ministra de Desarrollo Social



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 037
De 23 de abril de 2026

“Por el cual se designa al servidor público DARÍO SANDOVAL, como director Encargado de la Dirección Regional de Los Santos, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 20 de abril de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que la Directora Regional de Los Santos, se encontrará haciendo uso de quince (15) días de vacaciones que por derecho le corresponde. Por lo tanto, es necesario designar a un encargado de la Dirección Regional de Los Santos, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **DARIO SANDOVAL**, como director, Encargado de la Dirección Regional de Los Santos, adicional a las funciones que realiza en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 20 de abril de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, del 20 de abril de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General





Apartado 0816-05220
Panamá, Rep. de Panamá

RESOLUCIÓN No.GG-164-2026
(de 20 de abril de 2026)

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General es el representante legal del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** y podrá delegar sus facultades en funcionarios del Banco, así como conferirle poderes para representar al Banco;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la referida excerta legal, corresponde al Gerente General designar al Subgerente General que lo suplirá durante sus ausencias temporales u ocasionales;

Que el suscrito estará participando en el Foro Económico LatAm del Banco de España, la CXX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales miembros del CEMLA, la Asamblea del CEMLA y en la Conferencia McKinsey's 23rd Global Banking Business Technology a llevarse a cabo en la ciudad de Barcelona, España, del 5 al 13 de mayo de 2026;

Que en vista de lo anterior, se hace necesario designar al Subgerente General que suplirá las funciones de la Gerencia General mientras dure la ausencia temporal del suscrito, en el periodo antes referido;

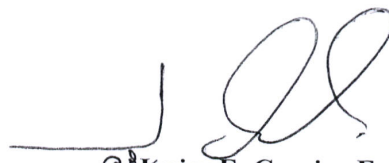
RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Subgerente General de Riesgo y Cumplimiento, Sergio A. Altamiranda D., como Gerente General, a.i., mientras dure la ausencia temporal del suscrito del 5 al 13 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE,


Javier E. Carrizo E.
Gerente General

